



PROCESO No. 110041003066-2023-00924-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de LUIS GUILLERMO ALVARADO contra ELVER RIAÑO MORALES por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$32'000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el cheque que se adjuntó base del recaudo.
2. Por concepto de intereses de plazo desde la fecha de creación 8 de mayo del 2020 hasta la fecha de exigibilidad, esto es, el 16 de enero del 2023 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Por \$6'400.000 M/cte por concepto de la sanción comercial del 20% del cheque descrito en el numeral 1 de este auto, artículo 731 del Código de Comercio.

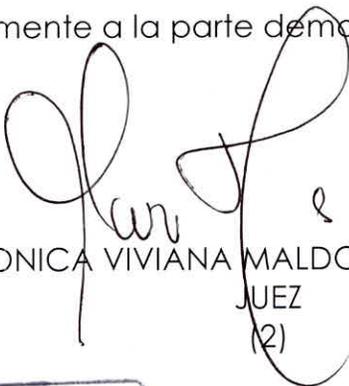
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EMIRO HUMBERTO TORRES TORRES, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No 090 hoy 21 JUN 2023  
hora 8.00 a.m.  
Secretaría